



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCIV - TOMO DIII - Nº 219
CORDOBA, (R.A) MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASAMBLEAS

CLUSTER TECNOLÓGICO CÓRDOBA
ASOCIACIÓN CIVIL
SIN FINES DE LUCRO

Edicto Rectificadorio del B. O. 5/12/2006

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Social en el artículo 19 inc. d y 32 del estatuto social, el Consejo Directivo cumple en convocar a todos los asociados del "Cluster Tecnológico Córdoba - Asociación Civil Sin Fines de Lucro" a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2006, a las 11 horas, en calle Rondeau Nº 165, ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación del presidente de la asamblea; b) Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al presidente de la misma; c) Consideración de los motivos de realización extemporánea de la asamblea; d) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior; e) Lectura, modificación o aprobación de memoria, balance, estado de resultados, cuadros anexos y dictamen de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2005; f) Consideración del informe del órgano de fiscalización del ejercicio 2005; g) Aprobación de la gestión de los miembros del consejo directivo y comisión fiscalizadora; h) Modificación de artículo uno del estatuto a efectos de adecuarlo al nuevo domicilio de la entidad. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 34 y conc. del estatuto social, se encuentra a disposición de los interesados toda la documentación relativa a memoria, balance, inventarios, cuenta de gastos e informe del órgano de fiscalización y proyecto de reforma de estatutos, como así también el padrón de asociados en condiciones de intervenir. Se deja explícita constancia de la vigencia del art. 35 del estatuto, que dispone que, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto), esta se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados treinta minutos de la hora estipulada. El Secretario.

Nº 27422 - \$ 66.-

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE PASCANAS

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 22 de Enero de 2007, 20,30 hs. en sede social. Orden del Día: 1) Designación dos asociados firmar acta. 2) Consideración de memoria, balance general e informe comisión revisadora de cuentas ejercicio cerrado 30/9/06. 3) Elección comisión escrutadora. 4) Elección comisión directiva por

nuevo período. El Sec.

3 días - 28891 - 21/12/2006- \$ 72.-

INTERVENCION DE LA ASOCIACION
COOPERADORA DEL POLICLINICO
POLICIAL

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de enero de 2007 a las 13 hs. en el local sito en calle Marcelo T. de Alvear 470, sala de conferencia Nº 1, de esta ciudad de Córdoba, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Revisión de sucesivas intervenciones desde Noviembre del año 2001. 2) Tratamiento de Memoria y Balances de los Ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo del año 2005 y el 31 de marzo de 2006. 3) Elección de integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Nota: la asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

3 días - 28783 - 21/12/2006 - \$ 42

CECPAD - ASOCIACION CIVIL

El Centro de Capacitación y Perfeccionamiento y Actualización Docente convoca a Asamblea General Ordinaria el 5 de enero de 2007 a las 18 hs. en su sede de calle Agustín Garzón 2425 de Bº San Vicente. Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2) Designación de dos (2) socios para la firma del acta. 3) Lectura y consideración de la memoria y balance de los períodos 2003, 2004 y 2005 en informe de la comisión revisora de cuentas. 4) Cambio de sede de la asociación. 5) Motivo por la cual se realiza fuera de término. La Secretaria.

3 días - 28809 - 21/12/2006 - \$ 17

EL MOVIMIENTO DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS

Convocatoria a Elecciones internas únicamente para afiliados. Día: cuatro de marzo del dos mil siete de 8 a 18 hs. en todo el ámbito de la provincia de Córdoba. Autoridades a elegir: convencionales nacionales conforme c.o.p. - condicionales provinciales. Junta de Gobierno provincial. Tribunal de Disciplina partidario. Cronograma electoral: 08/12/06. Publicación convocatoria a elecciones. 22/12/06: cierre de padrones. 27/12/06: exhibición de padrones. 28/12/06: vencimiento de plazo para presentación de listas. 2/1/07: plazo para impugnación de lista. 4/1/07: oficialización de listas. 15/1/07. presentación modelo de boleta. 22/1/07: plazo para

impugnación de boletas. 25/01/07: aprobación de boletas. 1/2/07: designación de autoridades electorales. 1/3/07: distribución de urnas y elementos electorales. 4/3/07: acto electoral. 5/3/07: proclamación de autoridades electas para la junta electoral partidaria. El Apoderado.

Nº 28885 - s/c.

SOCIEDADES COMERCIALES

PREMIUM REPRESENTACIONES Y
LOGISTICA S.A.

Por omisión de datos en la publicación del edicto de fecha 15 de noviembre de 2006, de Premium Representaciones y Logística S.A. se complementa con los siguientes datos: Sede Social se ubica en Avenida Rafael Núñez 5983, Bº Argüello de la ciudad de Córdoba. Designación de autoridades: designar en carácter de Director Suplente del Presidente a Marisa del Valle López, D.N.I. Nº 21.997.635, argentina, nacida el día 17 de Enero de 1971, casada, comerciante, con domicilio real en lote 18 manzana 04 Bº Cuatro Hojas, Mendiolaza, Córdoba y en carácter de Director Suplente del Vicepresidente a Marisa Viviana Brediche, D.N.I. 25.040.256, argentina, nacida el día 28 de Mayo de 1976, soltera, comerciante, con domicilio real en lote 27 manzana 08 Bº Cuatro Hojas, Mendiolaza, Córdoba. Se ratifica el texto publicado en la fecha 15 de noviembre de 2006.-

Nº 28421 - \$ 39.-

NORTE S. R. L.

Edicto Rectificadorio del B. O. 12/12/2006

Fecha de Contrato: 7/8/06 y acta del 10/11/06. Socios: los Señores Stella Rosa Asis D.N.I. 5.980.877, de 56 años de edad, divorciada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 231 de la localidad de Obispo Trejo y Luis Moises Jesus Asis, D.N.I. 14.376.856, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Carlos Andrés Nº 7462 de Barrio Arguello de la Ciudad de Córdoba. Denominación: Norte S. R. L. Domicilio: Rondeau Nº 407, 9º Piso Dpto. "B" de esta ciudad de Córdoba. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a la compra, venta, distribución y comercialización sea al por mayor o por menor, de productos alimenticios, perecederos o no, fruta, verdura, carne, en todas sus especies y tipos de corte, artículos de limpieza, bazar, productos de almacén, artículos del hogar y todos los demás productos de ramos generales. Efectuar toda clase de operaciones financieras, pero no de las comprendidas por la ley de entidades financieras

(Ley 21526) participar en toda clase de licitaciones publicas o privadas. Ser fiduciante, fiduciario, beneficiario, en toda clase de fideicomiso.- Plazo de Duración: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social de la firma lo constituye la suma de Pesos diez mil (\$10.000), dividido en 500 cuotas sociales de \$20 cada una, Stella Rosa Asis 250 cuotas, Luis Moises Jesus Asis 250 cuotas. Dirección y Administración: La dirección, Administración y Representación de la sociedad, será ejercida por el señor Fortunato Asis D.N.I. 2.000.917, con el cargo de gerente. Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Juzg. Civil y Comercial de 7 Nom. Of. 06/12/06. Fdo: Dra. Ana Rosa Vazquez -Prosecretaria Letrada-

Nº 28038 - \$ 95.-

MEGAMETAL S.A.

ALMAFUERTE

Designación de Directorio

Edicto Rectificadorio del B. O. 12/12/2006

Por Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio Nº 11, ambas del 1/9/06, se designó el siguiente Directorio de "Megametel S.A." Presidente: Javier Juan Piccioni, DNI 17.628.094, domicilio real: Franklin 136, Almafuerde, Pcia. de Córdoba. Director Suplente: Héctor Hugo De Simone, DNI 17.625.523, domicilio real: San Juan 1132, Almafuerde, Pcia. de Córdoba. Se prescinde de la sindicatura. Córdoba, 27 de noviembre de 2006. Departamento Sociedades por Acciones.

Nº 27607 - \$ 35

DISTRIBUIDORA INTER-DEPOT S.A.

Constitución de Sociedad

Edicto Rectificadorio del B. O. 27/11/2006

Acta constitutiva: 17/5/2006. Denominación: Distribuidora Inter-Depot S.A. Domicilio social: Jurisdicción ciudad de Córdoba, Pcia. de Cba. Rep. Arg.. Accionistas: Ana María Balmas, DNI 5.861.396, argentina, casada, nacida el 23/10/1948, de 57 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Juan XXIII Nº 537, de la ciudad de Biale Massé, Provincia de Córdoba y el Sr. Juan Manuel Castillo, DNI 16.016.300, argentino, soltero, nacido el 9/1/1967, de 39 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Homero Nº 1858 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a: 1) La comercialización por mayor y menor de artículos

de librería comercial, escolar y artística, libros, textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, muebles y accesorios para oficinas, útiles escolares, equipos, insumos y accesorios de computación e informática; artículos de juguetería y regalería: compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, distribución, venta a través del sistema de franquicias, mandatos y/o venta directa, de los productos mencionado precedentemente. II) Realización, explotación, desarrollo, otorgamiento y/o concesión de toda clase de mandatos, franquicias y representaciones con relación a los bienes y productos mencionados precedentemente, ya sean marcas o denominaciones propias o de terceros bajo licencia, nacionales o extranjeras. Capital: pesos veinte mil (\$ 20.000) representados por dos mil (2.000) acciones ordinarias de Clase A de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, Juan Manuel Castillo suscribe veinte (20) acciones, o sea la suma de pesos Doscientos (\$ 200), Ana María Balmas suscribe un mil novecientos ochenta (1980) acciones, o sea la suma, de Pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800), la integración se efectúa en dinero en efectivo en un porcentaje equivalente al 25% del capital social esto es, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) el saldo será integrado dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha constitutiva, cuando las necesidades sociales así lo requieran. Administración y representación: Directorio compuesto por un número de uno (1) a cinco (5) miembros con duración en sus cargos por tres (3) ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que sus titulares. La representación y uso de la firma social corresponde al Presidente y en su caso a quien legalmente lo sustituya. Primer directorio compuesto por: Presidente: Ana María Balmas, DNI 5.861.396, Director suplente: Juan Manuel Castillo, DNI 16.016.300, Domicilio especial de los directores y domicilio de la sede social: Bv. San Juan N° 710, Piso 13°, Dpto. "A", Córdoba. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el RPC. Fiscalización: será ejercida por un (1) síndico titular designado por la Asamblea de Accionistas quien designará igual número de suplentes, cuyos mandatos tendrán una duración de tres (3) ejercicios. La sociedad podrá prescindir de sindicatura en los términos del art. 284 de la Ley de Sociedades, manteniendo los socios el control individual previsto en el art. 55 de la Ley de Sociedades. La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Córdoba, 9 de junio de 2006. Departamento Sociedades por Acciones.

N° 25777 - \$ 190

HATIKVA S.A.

Constitución de Sociedad

Por acta constitutiva del 03/05/2004 y por actas rectificativas de fechas 01/08/2006 y 25/08/2006, se constituye la sociedad "HATIKVA S.A.". Socios: Edy Horovitz, nacido el día 17 de mayo de 1967, de nacionalidad argentino, de 39 años de edad, soltero, de oficio comerciante, D.N.I.N° 18.804.396, con domicilio real en calle Justo Paez Molina N° 155, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y Isaac Ruben Eugenio Styryn, de nacionalidad argentino, nacido el día 13 de abril de 1964, de 42 años de edad, estado civil casado, comerciante, D.N.I.N° 16.608.381, con domicilio en 9 de julio N° 554, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio y Sede Social: en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba

en calle Urquiza N° 80-5° Piso- Departamento E-B° Centro, Provincia de Córdoba, República Argentina. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal ya sea por cuenta propia o por terceros, o asociada a terceros a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: 1) Ventas por mayor y menor de artículos de computación y todo lo relacionado a la telefonía fija y celular, conjuntamente con sus accesorios, ya sean fabricados en el país como en el extranjero. 2) Reparaciones, instalaciones y service de computadoras, aparatos de telefonía fija, telefonía celular, centrales telefónicas, y todo otro aparato o equipamiento electrónico de aplicación para el funcionamiento de los mismos. 3) ventas por mayor y menor de impresoras y controladoras fiscales, y de toda otra máquina de impresión sobre papeles. 4) Importación y exportación de los productos citados relacionados con el objeto social determinado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes, disposiciones especiales o por este estatuto. Capital Social: Pesos doce mil (\$.12.000), representado por ciento (120) acciones de valor nominal de Pesos Cien (\$.100) cada una, ordinarias, Tipo "A", nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Edy Horovitz, suscribe sesenta (60) acciones por un valor nominal de Pesos Cien (\$.100) lo que asciende a la suma de Pesos seis mil (\$.6.000); y Isaac Rubén Eugenio Styryn suscribe sesenta (60) acciones por un valor nominal de Pesos Cien (\$.100) lo que asciende a la suma de Pesos seis mil (\$.6.000). Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, duración 3 ejercicios. La asamblea podrá designar suplentes en igual número o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde conjuntamente al presidente del directorio y al vicepresidente. Se designa Presidente al Sr. Edy Horovitz y Vicepresidente a Isaac Rubén Eugenio Styryn. Fiscalización: Ante la prescindencia de la sindicatura, establecida en el estatuto, conforme al Art. 284 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes ejercerán el control individual de la gestión de la misma, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimaren pertinentes de acuerdo al Art. 55 de la citada normativa legal. El Directorio designa como Director Suplente a la Sra. Erika Marcela Ayi, argentina, casada, DNI 25.246.569, con domicilio real en calle 9 de julio N° 554, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. En el supuesto caso de que la sociedad en su actividad recaiga en el presupuesto del Art. 299 inc. 2° de la Ley de Sociedades la fiscalización por parte de la sociedad quedará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, los cuales durarán en su cargo tres ejercicios. Cierre de ejercicio social el 31 de diciembre de cada año. Dpto. de Soc. por Acciones. Córdoba, octubre de 2006.-

N° 28697 - \$ 223.-

HUNA S.A.

Constitución de Sociedad

Socios: HUGO MIGUEL CARARO, DNI 7.881.189, argentino, Divorciado de 61 años, domiciliado en calle Igualdad N° 2940 B. Alto Alberdi ciudad de Córdoba, Profesión Comerciante, Alejandro Hugo Cararo, DNI

17.004.752, argentino, casado de 41 años domiciliado en calle Igualdad N° 2940 ciudad de Córdoba, profesión Comerciante. Fecha instrumento constitución: 24 de abril de 2006 y acta rectificadora el 21/06/06, denominación HUNA S.A., Domicilio legal en calle José Barros Pasos N° 3564 B. Urca de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba Republica Argentina. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, y/ o en comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a)- Comerciales: a) I) venta, distribución, importación, exportación y/o elaboración por si o por terceros, de muebles, amoblamientos, artefactos y accesorios de cocina, dormitorios, living, baños, placard.- Como así también compra-venta de materia prima, ya sea mediante importación y/o exportación, ya sea a nivel mayorista como minorista, como así también la ejecución de croquis preliminares, estudios, anteproyectos, proyectos, dirección de obras de arquitectura, pudiendo realizar, sin restricciones estas actividades ya sea en edificios de propiedad horizontal, viviendas individuales, complejos urbanísticos y/o cualquier otro tipo de inmuebles como así también todas las operaciones y actos jurídicos que consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sin mas limitaciones que las que fijan las leyes a tal fin; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con cualquier banco ya sea público, privado, primario, mixto y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Representación, promoción, desarrollo, compra, venta, mandato o cualquier prestación de servicios relacionados con la producción y elaboración bienes muebles.- II-Organización de eventos, venta y promoción tanto en el país como en el extranjero de campañas relacionadas y/o destinadas a la promoción de bienes muebles de uso tales como amoblamientos, artefactos y accesorios de cocina, dormitorios, living, baños, placard.- III- Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y servicios y de administración y de cualquier otra índole que tenga por objeto una mejor realización del objeto social.- b)- Financieras: Compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos y privados, y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capital, préstamos con dinero propio y financiación de sociedades, empresas y personas; constitución de hipotecas y prendas y administración de fideicomisos. Quedan exceptuadas de la presente todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Duración Noventa y Nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de \$50.000,00

(Pesos Cincuenta Mil), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de \$100,00 (Pesos CIEN) valor nominal cada una, con derecho a (5) cinco votos por acción. Suscripción de Capital: Le corresponde al Sr. Hugo Miguel Cararo DNI 7.881.189 la cantidad de (475) cuatrocientas setenta y cinco acciones y al Sr. Alejandro Hugo Cararo DNI 17.004.752 la cantidad de (25) veinticinco acciones.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles sin límites. La Asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice en su caso, bajo cuya firma quedará obligada la sociedad Se designa como Presidente al Sr. Hugo Miguel Cararo D.N.I. 7.881.189 y como director suplente a Alejandro Hugo Cararo, D.N.I. 17.004.752. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Fiscalización. Se prescindirá de la Sindicatura, toda vez que la sociedad no se encuentra comprendida en los supuestos del art. 299 de la Ley 19550/72, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del art. 55 de la Ley de Sociedades. Córdoba 5/12/2006

N° 28013 - \$ 227.-

VANCER S.A.

Constitución de S.A.

Fecha: Acta constitutiva: 25 de abril de 2006. Fecha acta rectificativa ratificativa: 31 de agosto de 2006. Socios: María Alejandra Bitumi, de cuarenta y dos años de edad, argentina, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 735 de la localidad de Calchín, Departamento de Río Segundo, de esta provincia de Córdoba, DNI N° 16.423.933, Carlos Gustavo Adorati, de cuarenta y tres años de edad, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Belgrano N° 735, de la localidad de Calchín, Departamento de Río Segundo, Provincia de Córdoba, DNI N° 14.926.260, María Esther Peralta de cuarenta y ocho años de edad, argentina, de estado civil soltera, de profesión contadora, con domicilio real en la calle Arauco N° 1272, B° San Alberto, de la ciudad de Córdoba, DNI N° 13.539.254 y Tomás Jorge Garzón Duarte, de cuarenta y tres años de edad, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Mayor Arrubarrena 1336 de la ciudad de Córdoba, DNI N° 16.015.266. Denominación: "Vancer S.A.". Sede y domicilio: Coronel Olmedo N° 7, 8° Piso, Dpto. "B", B° Alberdi de esta ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: la duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Objeto social: la sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Comerciales: compra venta y toda forma de comercialización, representación, distribución, importación, exportación y financiamiento de materia prima, productos y/o subproductos, mercaderías elaboradas o semielaboradas, bienes de uso, insumos, y/o servicios agrícolas ganaderos y/o vinculados con el sector agrícola ganadero, sean de su propiedad o de terceros. 2) Agrícola Ganaderas: producción, elaboración, indus-

trialización, transformación, fraccionamiento, envasado, distribución de productos, subproductos y de servicios agrícolas ganaderos y/o vinculados con el sector agrícola ganadero, sean de su propiedad o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder y gravar bienes muebles e inmuebles, de su propiedad o de terceros, semovientes, marcas, patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble. Podrá realizar operaciones de financiamiento, celebrar contratos, quedando excluido expresamente las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (LEF). Capital: se fija el capital social en \$ 15.000, representados en 150 acciones de \$ 100 de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Carlos Gustavo Adorati, suscribe la cantidad de 45 acciones ordinarias, por un monto de \$ 4.500, la Sra. María Alejandra Bitumi suscribe la cantidad de 15 acciones ordinarias, por un monto de \$ 1.500, la Cdra. María Esther Peralta, suscribe la cantidad de 45 acciones ordinarias, por un monto de \$ 4.500 y el Sr. Tomás Jorge Garzón Duarte, suscribe la cantidad de 45 acciones ordinarias, por un monto de \$ 4.500. Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de tres, electo/s por el término de dos ejercicios. La Asamblea Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Designación de autoridades: el Directorio, quedará integrado de la siguiente manera: el Sr. Carlos Gustavo Adorati, DNI N° 14.926.260 y Tomás Jorge Garzón Duarte, DNI N° 16.015.266. Como director suplente es designada la Sra. María Alejandra Bitumi, DNI N° 16.423.933. Acto seguido se procede a elegir entre sus miembros como presidente al Sr. Carlos Gustavo Adorati y como vicepresidente el Sr. Tomás Jorge Garzón Duarte. Representación legal y uso de firma social: la representación legal de la sociedad, estará a cargo del Presidente del Directorio, quien actuará en forma conjunta con el vicepresidente, tanto en el uso de la firma como para obligarla válidamente en cualquier acto jurídico y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura en conformidad a lo dispuesto por el art. 284 in fine de la L.S.C., expresando que los socios poseen el derecho de contralor conferido por el art. 55 L.S.C. salvo aumento de capital en los términos del art. 299 inc. 2 de igual cuerpo legal. Ejercicio social: el ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. Distribución de dividendos: los dividendos que correspondan a las acciones ordinarias, deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro de un año de su sanción. Disolución y liquidación: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por asamblea Extraordinaria quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los arts. 101 siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Córdoba, 21 de noviembre de 2006.

N° 27977 - \$ 295

MSH SRL

RIO CUARTO

Constitución de Sociedad

El Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nom. Secretaría del Dr. Carlos R. del Viso, a los 1 días de noviembre de dos mil seis, Fabián Osvaldo Shvintt, arg. DNI 16.731.453, comerciante, casado con Sandra Evangelina Romero, nacido 12/12/1963, domiciliado en Martín de Pueyrredón N° 2340, ciudad, Javier Daniel Schvintt, arg. DNI 20.080.140, nacido el 25/1/1968, comerciante, casado, con Sonia Cristina Romero, domiciliado en Martín de Pueyrredón N° 2335 ciudad y Marisa Alejandra Shvintt DNI 22.843.824, arg. nacida el 16/12/1972, comerciante, casada con Diego Daniel D'Eramo, domiciliada en O'Higgins N° 2365, ciudad y convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias y a las siguientes cláusulas: Primera: (Denominación y domicilio): se denominará "MSH SRL" con domicilio legal en la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y/u oficinas en cualquier lugar de la República Argentina y/o países extranjeros. Segunda: (Objeto): la sociedad tiene por objeto, al que podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la explotación agrícola - ganadera en todas sus variedades, realización de compraventa de maquinarias agrícolas nuevas o usadas, constituirse en concesionaria oficial de cualquier marca de maquinarias, vehículos livianos, utilitarios y/o pesados, al transporte nacional e internacional, por vía terrestre de cargas en general, fletes, encomiendas, de maquinarias, cereales, animales de cualquier raza y cualquier otro tipo de cargas con vehículos o camiones propios o contratados a terceros, a la venta por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros de insumos, agroquímicos, insecticidas y pesticidas de uso agrícola ganadero, comercializar semillas de producción propia o de semilleros en cualquiera de sus variedades o tipos, dedicarse al acopio, acondicionamiento y comercialización de cereales o cualquier otro producto derivado de la actividad agrícola ganadera, compraventa de automotores nuevos o usados, actividades de índole financiero siempre que las mismas estén permitidas por la legislación local, Provincial o Nacional, dedicarse a la administración, alquiler o venta de inmuebles urbanos o rurales, realizar actividades de explotación agrícola ganadera de cualquier tipo tanto en inmuebles rurales propios o de terceros, rentar campos para siembra, prestar servicios agrícolas - ganaderos como contratista. Agropecuaria: explotación agrícola ganadera, efectuando todo tipo de siembra, cría de ganado, cría de animales en general ya sea para su venta directa y/o industrialización y venta, productos obtenidos y todo lo relacionado con la explotación agrícola ganadera, incluyendo explotación forestal, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda actividad que implique producción de frutas y realización de cultivos. Por sí o por medio de terceros. Industriales: explotación de plantas procesadoras de productos agropecuarios y productos alimentarios en general. Inmobiliarias: bajo cualquier forma, condición, o título, comprar, vender, transferir, hipotecar, gravar, permutar, ceder, explotar, construir, arrendar inmuebles urbanos y/o rurales, loteos o fraccionamiento de los mismos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y/o reglamentos sobre propiedad horizontal. Construcción: mediante la administración, ejecución y dirección de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitaria, eléctricas, urbanizaciones, tendido de redes de agua, gas, electricidad, cloacas, sean estas generales o domiciliarias, pavimentos, edificios, incluso destinados al régimen de propiedad hori-

zontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Financiera: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse que se relacione directo o indirectamente con el objeto de la empresa. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y las que realicen mediante aportes requeridos al público en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Representaciones y mandatos: representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, alquiler, leasing, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. Todo lo detallado tiene carácter enunciativo y no taxativo, pudiéndose ampliar el objeto de la sociedad en caso de ser necesario. Tercera: (Capital Social): lo constituye la suma de \$ 30.000 dividido en 300 cuotas de \$ 100 cada una, las que han sido suscriptas: 150 cuotas, equivalentes a \$ 15.000 por Fabián Osvaldo Shvintt, 105 cuotas, equivalentes a \$ 10.500 por Javier Daniel Shvintt y 45 cuotas, equivalentes a \$ 4.500, por Marisa Alejandra Shvintt integrando cada socio su respectiva participación en dinero en efectivo. Cuarta: (Duración) se fija en 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Quinta: (Administración y Representación legal): La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socio o no socio, los que serán designados en reunión de socios determinándose en dicha oportunidad las facultades que tendrá para representar a la sociedad y las condiciones en que podrá obligar a la misma ante terceros a cuyo fin se le otorgará poder especial o general según sea el caso. Para el caso de tener que gestionar asistencia financiera en alguna entidad bancaria Pública o Privada, los socios previamente se reunirán y determinarán las condiciones de dicha contratación y quiénes estarán facultados para suscribir dicha solicitud. Para disponer de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad, se necesitará contar con la decisión de la mayoría de los socios con derecho a voto, a cuyo fin se convocará a una reunión de socios, en cuya oportunidad se designará la o las personas autorizadas para suscribir el documento o título de transferencia de dominio respectivo. Sexta: (Balance, Inventario, Distribución de Utilidades y Pérdidas): El día 31 de agosto de cada año se practicará el inventario y balance general conforme a las disposiciones legales. Séptima (Fiscalización) la sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles. Octava: (De las reuniones de socios, Resoluciones, Mayorías): los socios deberán reunirse con la frecuencia y con los mecanismos que establece la ley de sociedades y sus modificatorias. Novena: (Cesión de cuotas): las cuotas sociales no pueden ser cedidas o extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Décima: (Fallecimiento de socios) en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad si cuentan con el consentimiento unánime del resto de los socios supervivientes. Décima Primera (Disolución): serán causas de disolución de la sociedad las previstas en la Ley 19.550. Décima segunda:

(Liquidación) para proceder a la liquidación de la sociedad se requerirá la unanimidad de los socios y la misma estará a cargo del gerente, quien representará a la sociedad y actuará en la forma indicada en la cláusula quinta. Décima tercera: Prohibición: queda terminantemente prohibido la incorporación de personal en relación de dependencia de familiares de hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad con cualquiera de los socios, salvo que el familiar ingresante cuente con la anuencia o consentimiento unánime de los socios, voluntad que deberá quedar expresada en un acta societaria que se labrará a tal efecto. Décimo cuarta: cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato social, de no estar previsto un procedimiento especial establecido por la ley de sociedades comerciales 19550 y sus modificatorias, será dirimido por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo entre los socios. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "MSH - Sociedad de Responsabilidad Limitada" Oficina, 30 de noviembre de 2006. Del Viso, Sec..

N° 28289 - \$ 290

VITACURA SRL

Constitución de Sociedad

Partes: Matías Sebastián Rivero Juaneda, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en calle Obispo Oro N° 441, 7° "B", Nva. Córdoba, Córdoba, DNI N° 25.754.552, Jorge Santiago Rivero Juaneda, de 27 años de edad, soltero, argentino, profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, con domicilio calle Menéndez Pidal N° 4022, B° Urca, Córdoba, DNI N° 27.550.403 y Pablo Andrés Rivero Juaneda, de 24 años de edad, soltero, argentino, profesión Técnico en Telecomunicaciones, con domicilio calle Menéndez Pidal N° 4022, B° Urca, Córdoba, DNI N° 29.476.873. Fecha de instrumento de constitución: 21/9/06. Razón social: Vitacura SRL. Domicilio social: Obispo Oro N° 441, 7° Piso, Dpto. "B", Córdoba. Objeto social: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: construcción de todo tipo de obras, públicas, privadas, civiles, militares, loteos, barrios cerrados, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, locales comerciales, edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, ley 13.512, fraccionamientos de terrenos, puentes, caminos y en general cualquier obra del ramo de la ingeniería y arquitectura. b) Inmobiliaria: compraventa, arrendamientos, alquileres y leasing de todo tipo de bienes inmuebles urbanos o rústicos, excluidas las actividades reguladas por la ley de martilleros y corredores públicos de la provincia de Córdoba número 7191. c) Financiera: dar y tomar préstamos, con o sin garantías, personales o reales. Las operaciones financieras activas serán efectuadas con fondos propios y se excluyen las actividades reguladas por la Ley 21.526. d) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales y reconstrucción y recuperación de tierras áridas y de propiedad de la sociedad o de terceros. e) Informática: fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas; programas y equipos informáticos, así como sus accesorios y derivados. A tal fin la sociedad podrá realizar

todo tipo de mantenimiento técnico de dichos equipos, desarrollos o creación de sistemas, software originales o modificación de derivados, implementación y puesta a punto de los mismos. Creación, desarrollo y puesta a punto de redes. Asesoramiento empresarial relativos a productos informáticos o sus derivados. Podrá asimismo realizar provisión de servicios de internet, diseño, desarrollo, implementación, administración y hosting de páginas web, o derivados de internet. Comercialización, provisión, y desarrollo de productos y servicios vinculados a las comunicaciones, sea satelital, por cable, fibra óptica, internet y sus derivados. Plazo de duración: 99 años. Capital social: el capital social es de \$ 30.000 dividido en 300 cuotas sociales de \$ 100 cada una y que los socios suscriben en la siguiente proporción: Matías Sebastián Rivero Juaneda, suscribe la cantidad de 100 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, Jorge Santiago Rivero Juaneda suscribe la cantidad de 100 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una y Pablo Andrés Rivero Juaneda suscribe la cantidad de 100 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una. Los socios aportan dinero en efectivo a integrar el 25% del total suscripto, obligándose a integrar el saldo en un plazo máximo de dos años a contar desde este instrumento. Administración: la administración y representación de la sociedad e incluso el uso de la firma social, corresponde a uno o más gerentes, socios o no, quienes ejercerán su función por tiempo indeterminado y quienes obligan a la sociedad con su sola firma en forma indistinta, precedida de la mención de la denominación social. Se designa en este acto como socio gerente al Sr. Matías Sebastián Rivero Juaneda quien presente en este acto, acepta el cargo designado. Fecha de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Córdoba, 7 de diciembre de 2006. Rezzónico, Prosec..

Nº 28317 - \$ 203

LA ESTANZUELA S.A.

Constitución de Sociedad

Fecha constitución: 8 de febrero de 2006. Socios: Altos de La Calera S.A. con domicilio en Jorge Luis Borges Nº 489 de La Calera, Pcia. de Córdoba, inscripta en el RPC de la Pcia. de Córdoba bajo la matrícula Nº 3781-A y el Sr. Carlos Alberto Comba, empresario, argentino, de 40 años de edad, de estado civil casado, D.N.I. Nº 17.077.587, con domicilio real y especial en calle Alvear Nº 81 3º piso de la Ciudad de Córdoba. Denominación: "LA ESTANZUELA S.A.", Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sede y Domicilio: Jorge Luis Borges Nº 489 Bo. La Estanzuela, La Calera, Pcia. de Córdoba, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, sin fines de lucro, de las siguientes actividades: a) La organización, fomento y dirección en todas sus posibilidades y fases, de la actividad social, cultural y de servicios, como de la administración de la Urbanización cuya denominación es LA ESTANZUELA, ubicada en la localidad de La Calera, Provincia de Córdoba. b) Propender al conocimiento mutuo y fomentar las relaciones entre los socios y la comunidad, promoviendo actividades vinculadas a la vida en contacto con la naturaleza. c) Impulsar el desarrollo de actividades culturales, sociales y artísticas de dicha comunidad. d) Colaborar con el desarrollo comunitario, en el área de su influencia, persiguiendo una finalidad socialmente útil. La sociedad, no podrá explotar ni autorizar la explotación de juegos de azar. A los fines de

cumplimentar el objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos y contratos directamente vinculados con su objeto, y para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.. Capital: PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500) dividido en setecientas cincuenta (750) acciones, ordinarias, escriturales de valor nominal Pesos treinta (\$ 30) cada una de ellas y de un voto por acción.. Altos de La Calera S.A. suscribe seiscientos cincuenta (650) acciones y Carlos Alberto Comba suscribe cien (100) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros según lo designe la Asamblea. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, se elegirán por un período de tres ejercicios, y son reelegibles indefinidamente.. Designación de Autoridades: Director Titular: Pablo Cristian Giraudo, (Presidente) 40 años, D.N.I. 17.157.196, casado, argentino, contador público, con domicilio real y especial en calle Carlos Nicolle Nº 5880 Bo. Riberas de Villa Belgrano, de Córdoba. Director Suplente: Guillermo Nicolás Boeris DNI 20.764.613, de 36 años, argentino, casado, contador público, con domicilio real y especial en Granillo Barros Nº 6292, Bo. Granja de Funes, de Córdoba. Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En ausencia o impedimento de éste sin que sea necesario justificar este hecho ante terceros, será reemplazado por el Vicepresidente. Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo establecido en el art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales, teniendo los accionistas los derechos conferidos por el art. 55 de dicho cuerpo legal. No obstante la fiscalización interna de la sociedad en caso que se supere el extremo estipulado por el art. 299 inc. 2do. de la Ley de Sociedades, será llevada a cabo por un síndico titular y un síndico suplente. El síndico durará en sus funciones tres ejercicios y podrá ser reelegido indefinidamente. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. REGLAMENTO INTERNO LA ESTANZUELA S.A. - TÍTULO I.- ARTICULO PRIMERO: Conforme lo normado en el art. 5 de la Ley 19550, los accionistas constituyentes de LA ESTANZUELA, en su calidad de titulares del capital social emitido, resuelven por unanimidad dictar el presente Reglamento Interno a fin de que todos los accionistas cumplan con sus disposiciones. ARTICULO SEGUNDO. La actividad interna a llevar a cabo en la Urbanización LA ESTANZUELA, estará regida por los estatutos de la sociedad, el presente Reglamento Interno y las posteriores resoluciones que emanen del directorio y la asamblea ocurriendo como de cumplimiento obligatorio para todos los accionistas, personas y cosas que en forma directa o indirecta de él dependan.-ARTICULO TERCERO: Para ser accionista de LA ESTANZUELA S.A., se requiere ser propietario de al menos un lote de terreno en la Urbanización, o haber sido uno de los constituyentes de LA ESTANZUELA S.A.. ARTICULO CUARTO: CUOTAS ORDINARIAS: Para el mantenimiento de la Urbanización y la prestación de los servicios comunes, (recolección de residuos, vigilancia, alumbrado público, etc.), conservación y mantenimiento de las instalaciones comunes, espacios verdes, calles etc., así como para solventar todo otro gasto o inversión que se

origine como consecuencia de resoluciones de los órganos de administración y/o gobierno de la sociedad sobre asuntos de interés común, el Directorio se encuentra facultado a establecer contribuciones mensuales de pago anticipado a cargo de los accionistas propietarios de lotes en la Urbanización. Estas cuotas se denominarán "cuotas ordinarias" y serán prorrateadas de la siguiente forma: el total de los gastos a efectuar será dividido entre los lotes que se encuentran en poder de terceros distintos a La Vendedora, y quedan sujetas en cuanto a su forma de pago y sanciones por incumplimiento a lo que se estipula en el artículo seis del presente Reglamento Interno. Estas cuotas no serán consideradas aportes de capital. El Directorio además, queda facultado para modificarlas a fin de compensar posibles déficit o los mayores costos en que se incurra para la administración de la Urbanización. Cada propietario abonará, por cada lote adquirido, una "cuota ordinaria de gastos" determinada por la sociedad. Los lotes resultantes de uniones deberán abonar los gastos en forma equivalente a la sumatoria de los que le correspondiera por cada uno de los lotes previo a su unión. Salvo las subdivisiones que pueda efectuar ALTOS DE LA CALERA S.A., sólo se podrán subdividir lotes luego de una unión previa, y los lotes resultantes no podrán ser de superficie menor a 350 m2 cada uno, ni en cantidad mayor a los lotes existentes previo a la unión, de manera tal de que a cada lote resultante le corresponda, al menos, una acción. Los inmuebles en poder de la empresa Urbanizadora no abonarán cuota ordinaria ni de ninguna clase, toda vez que el destino de dichos lotes es ser transferido a terceros. ARTICULO QUINTO: CUOTAS EXTRAORDINARIAS - Para afrontar gastos extraordinarios o la reparación o construcción de nuevas instalaciones que decida la respectiva Asamblea de Accionistas o el Directorio, se establecerá las contribuciones a imponer a cada accionista, quedando la Asamblea o el Directorio en caso de que aquella no lo decida, facultado para establecer el pertinente régimen de pago. Asimismo, el Directorio queda facultado para imponer cuotas extraordinarias, para afrontar gastos necesarios y urgentes que excedan el presupuesto en curso de ejecución, estableciendo además la forma de pago. ARTICULO SEXTO: REGIMEN EN CASO DE MOROSIDAD: Cada propietario deberá abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas precedentemente y/o las demás contribuciones que se establezcan, en el domicilio y plazo que se le indique. La mora en el pago de cualquier obligación del propietario o accionista para con la sociedad, se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna, facultando a la sociedad para imponer los intereses resarcitorios y punitivos establecidos en el presente. Producida la mora la sociedad tiene derecho de publicar las listas de morosos en las comunicaciones habituales a los propietarios y/o en bases de morosos de acceso público. La falta de pago de dos cuotas ordinarias o una cuota extraordinaria o contribuciones o aportes de la naturaleza que sea, facultará a la sociedad a la suspensión automática de los servicios que brinda la misma al deudor. Incurrido en mora, el deudor deberá abonar un interés equivalente a una vez y media la tasa promedio para operaciones de giro en descubierto no autorizado que perciba el Banco de la Provincia de Córdoba o, a opción de la Sociedad, el Banco de la Nación Argentina, por el tiempo que dure la mora. Asimismo dicho incumplimiento faculta a sociedad a iniciar las pertinentes acciones

judiciales en contra del moroso y por la vía ejecutiva en los términos del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Córdoba, ocurriendo como título válido la constancia de la deuda con más su actualización monetaria (si correspondiere) e intereses, suscripta por el representante legal de la sociedad. Ante esas eventuales circunstancias la o las causas se tramitarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba en forma excluyente de cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder al propietario demandado. ARTICULO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del directorio, a más de las establecidas estatutariamente y las previstas en la legislación vigente, las siguientes: a) Ejecutar las resoluciones de la asamblea, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones que de él o de las comisiones emanen, interpretándolos en caso de duda.- b) Resolver las reclamaciones interpuestas por los accionistas con relación a sus derechos y obligaciones.- c) Dictar las normas complementarias y reglamentarias que regulen las actividades en la Urbanización, y toda otra disposición tendiente a dotar de operatividad el presente Reglamento. d) Preparar un presupuesto general tentativo de ingresos y egresos a fin de establecer el monto a abonar en concepto de cuota ordinaria de gastos, establecer asimismo los montos que corresponda abonar por otros conceptos establecidos en el presente Reglamento. e) Fijar los montos de las multas por violación a las disposiciones del presente Reglamento. f) Verificar las infracciones al presente Reglamento y aplicar las sanciones y/o multas que correspondieren. g) Crear comisiones que entiendan en diversos temas de interés común, tales como Comisión de Seguridad, de Paisajismo, etc. ARTICULO OCTAVO. Los accionistas propietarios deben cumplir a más de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y aquellas emanadas del Directorio, la Asamblea y las respectivas comisiones, las siguientes: a) Observar una manera de vida acorde con las normas de correcta vecindad. b) Cuidar de los bienes afectados a los servicios comunes, dando aviso a las autoridades de la sociedad de cualquier irregularidad que observen.- c) Cuidar y mantener en excelente estado de aseo, uso y conservación las viviendas, los jardines particulares, y en un todo acorde a lo establecido en el reglamento constructivo.- La sociedad ordenará con cargo al propietario el mantenimiento de cualquier lote baldío y obra en construcción que no se encuentre en buenas condiciones. d) Contribuir al mantenimiento y conservación de las calles, alcantarillas, iluminación, recolección de residuos, vigilancia, limpieza en general y cualquier otra instalación y/o servicio existente o que en el futuro se incorpore en beneficio del loteo, abonando en tiempo y forma los pagos que tenga a su cargo. e) Cumplir y hacer cumplir a sus familiares, invitados o personal que se encuentre a su cargo o contratados, como a terceros a quienes hubieren cedido el uso de sus unidades el presente Reglamento y sus modificaciones. ARTICULO NOVENO: Queda expresamente aclarado que la sociedad no será responsable, ni asumirá, sin ningún tipo de limitación, ningún tipo de responsabilidad respecto de cualquier bien, ya sea mueble o inmueble, semoviente, rodado o de cualquier tipo que sea propiedad de los restantes propietarios o de terceros, que pudiesen originar daños a terceros en general o ser afectados por actos de robo, hurto, desaparición, o por cualquier otra causa que pudiera dañar a los bienes citados precedentemente. Asimismo, el conocimiento del presente reglamento implicará eximir a la

sociedad de todo tipo de responsabilidad a ese respecto. Los propietarios conocen expresamente que los servicios de que gozan los bienes o personas dentro de la Urbanización, no constituyen obligaciones de resultado. En el supuesto caso que la conducta de los propietarios o el uso de cualquiera de los bienes de propiedad de éstos o que se encontraran dentro de su propiedad, afectasen o pudiesen afectar derechos o causen daños o perjuicios, ya sea a la sociedad o a otros propietarios, o a terceros, la Sociedad no tendrá y quedará liberada de toda responsabilidad. Los propietarios responderán solidariamente por los familiares, terceros a quienes cedan el uso de sus bienes, e invitados a los que se vinculen. ARTICULO DECIMO Quienes ocupen temporariamente las viviendas y/o lotes de los propietarios por cualquier causa que sea, deberán contar con la aceptación de la sociedad y quedan sujetos íntegramente a las disposiciones de este Reglamento y demás resoluciones que rigen en la Urbanización. Sin perjuicio de ello, cualquiera sean los contratos o compromisos particulares que los propietarios celebren con terceros respecto a su lote, no variarán las responsabilidades que el titular de dominio tiene ante la sociedad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por lo que continuará siendo deudor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen, siendo responsable también por las deudas y/o obligaciones que por cualquier otro concepto contraiga dicho tercero con la sociedad. ARTICULO DECIMO PRIMERO. La transferencia del lote debe efectuarse juntamente con la acción, a la cual éste se vincula en su caso, ambos bienes son inescindibles. TITULO II - REGLAMENTO CONSTRUCTIVO. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda obra a realizar en los lotes que conforman la Urbanización La Estanzuela, deberá ser realizada conforme a la presente reglamentación, la Ordenanza N° 133/2005 de la Municipalidad de La Calera, sus complementarias y decretos reglamentarios y toda otra norma legal que resulte de aplicación. ARTICULO DECIMO TERCERO: Es requisito indispensable, a los fines del inicio de las obras, no adeudar monto alguno por ningún concepto a la sociedad. ARTICULO DECIMO CUARTO: Previo al inicio de la construcción, el propietario-accionista deberá presentar ante la Administración de la sociedad una copia de los planos visados por la Municipalidad de La Calera. En ningún caso se podrá dar inicio a obras que no cuenten con la documentación debidamente autorizada por el Municipio. En los casos de suspensión y/o interrupción de la obra, el propietario estará obligado a adoptar los recaudos que fueren necesarios a los fines de evitar que la construcción origine peligros, obligándose asimismo, a mantener la misma en condiciones de higiene y aspecto aceptables. ARTICULO DECIMO QUINTO: Todo proyecto de obra a realizar en cada lote deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en éste artículo y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. a) Uso y Destino de los Lotes: Los lotes y las viviendas que en ellos estén construidas o se construyan, deberán ser destinados exclusivamente para vivienda familiar. Ello con excepción de las construcciones que se ejecuten en las áreas recreativas. b) Los lotes bajo ningún aspecto, podrán ser subdivididos ni sometidos al Régimen de la ley 13.512. c) Los propietarios deberán sujetarse estrictamente a las siguientes restricciones edilicias: c.1.) Uso del suelo: en los terrenos de uso residencial, sólo esta permitido en cada parcela de uso residencial una única unidad de

vivienda individual. c.2.) Ocupación del suelo: factor de ocupación del suelo (F.O.S.): máximo cincuenta por ciento (50%), Factor de ocupación total (F.O.T.): máximo 1 (uno), Altura máxima de edificación: ocho(8) metros, pudiendo sobrepasar dicha altura pendientes de techos, tanques de agua, chimeneas, cajas de escalera, sala de máquinas, antenas o elementos similares hasta 1,5 mts. la máxima antes indicada. Retiro mínimo de línea de edificación: tres metros en retiros de frente y fondo y 1,5mts. de cada lado en los linderos. En los lotes esquina, dichos retiros podrán compensarse conforme las previsiones de las ordenanzas municipales vigentes en la Municipalidad de La Calera. c.3) Las viviendas deberán realizarse con materiales de primera calidad. c.4) La superficie mínima a construir será de 100 metros cuadrados cubiertos. Las fachadas y laterales de las edificaciones deberán tener un tratamiento arquitectónico homogéneo. Cada proyecto deberá constar de patios tendedores con cerramientos en todos sus laterales. c.5) Está prohibido verter agua de desagote de piscinas en las arterias de circulación vehicular o peatonal, o a las redes cloacales. c.6) La pendiente de cualquier terraplén o lomada construidas en lotes particulares, no podrán superar la relación del 25% entre la altura máxima y su desarrollo horizontal, salvo casos excepcionales, los que deberán ser autorizados por los organismos técnicos municipales. El terraplén deberá coincidir en la línea medianera del terreno con la cota natural del terreno lindero, en todos los casos dicho terraplén no podrá desviar el curso natural de las aguas pluviales. c.7) Compete en forma exclusiva al propietario de cada lote el mantenimiento de los espacios destinados a veredas correspondientes a su lote y la reposición de especies arbóreas existentes en la misma, como asimismo el de las cunetas que deberán mantenerse libre de obstáculos. c.8) Cada propietario deberá construir en su inmueble un tanque y/o cisterna para la reserva de agua con una capacidad mínima de mil (1.000) litros. Todo proyecto de obra a realizar en cada lote deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en éste artículo y a lo determinado en las ordenanzas y decretos municipales en vigencia. ARTICULO DECIMO SEXTO: Se podrán unir dos o más lotes, debiendo a tales efectos contar con previa autorización por escrito emanada de la sociedad. Los lotes resultantes de dichas uniones deberán abonar los gastos en forma equivalente a la sumatoria de los que le correspondiera por cada uno de los lotes previos a su unión y conforme las previsiones de la cláusula cuarta del presente Reglamento Interno. Asimismo, el propietario seguirá siendo titular de tantas acciones como lotes originarios se hubieran unido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Al momento de iniciar cualquier obra, el propietario deberá denunciar a la sociedad las personas que ingresarán a la Urbanización para el cometido, quienes deberán acatar las disposiciones vigentes en materia de seguridad. El propietario es responsable por los daños que por actos u omisiones, dicho personal ejecute a bienes de otros propietarios, de terceros o de la sociedad. ARTICULO DECIMO OCTAVO: A efectos de mantener el orden y limpieza del barrio, durante la ejecución de las construcciones los propietarios deberán cumplir las disposiciones del art. 14° de la Ordenanza N° 133 de la Municipalidad de La Calera y las que emanen del Directorio de la sociedad. Para la ejecución de cualquier obra a desarrollar en el lote o viviendas, se deberán cumplir los siguientes horarios: días hábiles de 07.00 a 18.00hs, pudiendo extenderse hasta las

19 horas en período estival y sábados de 9:00 a 13:00 hs. Se prohíbe realizar tareas sábados, domingos y feriados. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Sociedad en su caso queda expresamente facultada a dictar un Reglamento Operativo referido a la actividad constructiva dentro de la Urbanización, su organización, disposiciones respecto al ingreso de proveedores etc. y demás ítems tendientes a ordenar dicha actividad. Dicho Reglamento será de cumplimiento obligatorio para los propietarios y profesionales responsables de cada obra, y los demás vinculados a éstas. ARTICULO VIGÉSIMO: El propietario que infringiere las disposiciones del presente reglamento constructivo, será responsable de los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de las multas y sanciones que impongan los organismos públicos y privados por inobservancia de sus disposiciones, será facultad de la sociedad: a) Imponer una multa diaria que tendrá como tope el equivalente al 0,2 % del valor del lote hasta que se normalice la situación. b) Impedir el ingreso del personal de obra al área residencial de la Urbanización hasta tanto se regularice la situación y/o se comprometa expresamente el propietario a subsanar la infracción en un plazo acotado de tiempo.

N° 28388 - \$ 999.-

CBA DEVELOPERS SRL

Constitución de Sociedad

Socios: Sres. Otto Marcelo Bisig, de 41 años de edad, con domicilio en calle Heriberto Martínez N° 5846 B° Villa Belgrano de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, estado civil casado, argentino, de profesión analista de sistemas, DNI N° 17.001.899 y CUIT N° 20-17001899-1 y el Sr. Daniel Héctor Pinotti, de 39 años de edad, con domicilio en calle Manuel Quintana N° 1637 B° Altos de Villa Cabrera de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, casado, comerciante, argentino, DNI N° 18.408.714, y CUIT 20-18408714-7. Denominación: "CBA Developers SRL". Constitución: contrato de fecha 27 de setiembre de 2006. Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Córdoba. Sede social: calle Heriberto Martínez N° 5846, B° Villa Belgrano de esta ciudad. Duración: Noventa y Nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta de computadoras, insumos de computación, cabinas telefónicas, aparatos telefónicos y accesorios de telefonía. Venta de telefonía celular. Explotación de productos apícolas, producción, acopio, fraccionamiento de miel, polen y jalea real. b) Prestación de servicios: consultoría de sistemas, instalación y configuración de equipos de computación. Instalación y explotación de cabinas telefónicas. Consultoría de BPMA (Buenas Prácticas de Manufactura Apícola). Servicios de comunicación por IP, desarrollo y mantenimiento de páginas Web. c) Operaciones inmobiliarias: por la compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Tasación y valuación de esos inmuebles previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad (en Córdoba, Ley 7191, 7524 y 7720). d) Financieras: mediante el aporte de capitales a industrias,

comercios o explotaciones de todo tipo para negocios realizados o en vías de realizarse con préstamos de dinero con o sin recursos propios, con o sin garantía: con la constitución y transferencia de derechos reales: con la celebración de contratos de sociedades con personas físicas o jurídicas, quedando expresamente vedada la realización de operaciones financieras a las entidades comprendidas en la misma". Capital social: treinta mil pesos (\$ 30.000) que se divide en 300 cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: el Sr. Daniel Héctor Pinotti, 153 cuotas y el Sr. Otto Marcelo Bisig, 147 cuotas. Administración: gerente el Sr. Otto Marcelo Bisig. Cierre de ejercicio económico: el treinta y uno de diciembre de cada año. Of. 11/12/2006. B. B. de Ceballos, Prosec..

N° 28276 - \$ 159

ANGUS S.R.L.

SAN FRANCISCO

Constitución de Sociedad

Mediante contrato de fecha 26 de Octubre del año 2006, suscripto entre los señores Néstor Fabián Negrete, arg., nac. 4/10/74, cas., comerciante, D.N.I. 24.188.226, dom. en San Luis 466 de la ciudad de San Francisco, Dep. San Justo, Pcia. de Córdoba y Silvia Guadalupe Turino, arg., nac. el 4/7/73, cas., comerciante, D.N.I. 22.838.445, dom. en San Luis 466 de la ciudad de San Francisco, Dep. San Justo, Pcia. de Córdoba, se constituyó la sociedad denominada "Angus S.R.L.", con domicilio en calle Bv. Roca 2202 de esta ciudad, cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) comercialización en general de productos de consumo de supermercado, alimenticios, de limpieza, y en general todo línea de consumo familiar; b) comercialización de productos cárnicos y de verdulería, así como la elaboración de derivados como chacinados carnes preparadas, y en general todos los derivados que puedan elaborarse a partir de carnes, frutas y verduras; c) efectuar la explotación de los rubros de confitería, rotisería, restaurante, pastelería, bar, heladería y todos sus anexos; d) efectuar operaciones comerciales de todo tipo, mayoristas o minoristas, así como intervenir en operaciones de importación o exportación de bienes o servicios, realizar comisiones y representaciones de todo tipo; f) podrá también comprar, vender, permutar, fraccionar, arrendar, explotar o administrar toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, por sí o por intermedio de terceros, como construir toda clase de edificaciones, inclusive las sometidas al régimen de propiedad horizontal. El plazo de duración es de 99 años a partir de la inscripción, su capital social es de \$ 90.000.- dividido en 9.000 cuotas de \$ 10.- cada una, suscriptas a razón de 5.400 cuotas el socio Nestor Fabián Negrete y 3.600 cuotas la socia Silvia Guadalupe Turino. La administración y representación legal estará a cargo del socio Néstor Fabián Negrete, en calidad de socio gerente, y el cierre del ejercicio se produce el día 30 de Junio de cada año. Rosana B. Rossetti de Parussa, Secretaria Juzg. C. y C. de 2° Nom. de San Fco.

N° 28132 - \$ 95.-

OFFICE EXPRES S.A.

Disolución y Liquidación

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria

Nº 2 del 11-09-2006 se dispuso la ratificación en todos sus términos, de lo dispuesto por Asamblea General Extraordinaria Nº 1 de fecha 20-07-2004, que resolvió la disolución y liquidación de la sociedad. Se designo como Liquidadores a los señores Cr. Daniel Alejandro Sánchez D.N.I. Nº 5.411.482 y Cr. Héctor Nicolás Nigro D.N.I. Nº 7.799.539. Se aprobó el Balance Final de liquidación y el Plan de Participación. Se resolvió que los libros y la documentación social sean conservados por el Cr. Jorge Carlos Sánchez D.N.I. Nº 7.998.883, en el domicilio de Méndez Pidal Nº 4296, ciudad de Córdoba.

Nº 28776 - \$ 35.-

EMME S.A.

Constitución de Sociedad

Fecha de Constitución: Once de Octubre de dos mil seis. Socios: Jorge Daniel Medina de nacionalidad argentino, nacido el cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, Documento Nacional de Identidad Nº 14.701.866 (CUIT Nº 20-14701866-6), de estado civil divorciado, sentencia Nº 390, de fecha 17/5/2006 y domiciliado en calle Palermo 3036 Bº V. Azalais de esta ciudad de Córdoba, profesión Comerciante; Daniel Ezequiel Medina, de nacionalidad Argentino, nacido el dieciocho de Marzo del año mil novecientos ochenta y siete, Documento Nacional de Identidad Nº 32.787.037 (CUIT Nº 20-32787037-9), de estado civil soltero, Emancipación Nº 363 Sección 3 del Registro Civil y Capac. de Personas, folio 339, tomo 4 y domiciliado en calle Celestino Vidal Nº 3665 Bº Patricios de esta ciudad de Córdoba, profesión Comerciante. Denominación: Emme S.A., domicilio de la sede social Palermo 3036 Bº Vº Azalais, de esta ciudad de Córdoba, República Argentina. Duración: se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o a través de terceros, o asociado a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el extranjero la siguientes actividades: Construcción: construcción en forma directa por sí o por terceros, de edificios viviendas, casas prefabricadas y todo lo referido a la construcción. Servicios en gral.: Reparaciones de viviendas, instalaciones eléctricas, de gas, de plomería, herrería, cableado de telefonía, planos y todos los servicios en gral. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000.-), representado por doce mil acciones de valor pesos uno (1), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de clase "A" y con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de monto conforme al art. 188 de la Ley 19550. Administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fija la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea puede designar un número igual o menor de suplentes por el término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y un vicepresidente, si el número de directores designados, lo permitiese y para el caso de que así fuere, el Vicepresidente reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos

presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. El Asamblea fijará la remuneración del directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19.550. Designación de Autoridades: Director Titular y presidente del Directorio, Jorge Daniel Medina, DNI. 14.701.866 y directora suplente: María Patricia Yangosian, DNI. 13.681.222. Representación Legal de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, corresponde al presidente del directorio o vicepresidente en su caso. Cierre de ejercicio: 30 de diciembre de cada año.

Nº 28131 - \$ 159.-

SANTA BARBARA S.A.

Elección Directorio

Por resolución de Asamblea Ordinaria Nº 16 de fecha 4 de junio de 2004, designa para integrar el Directorio a la Sra. Estela Amanda Rodó DNI 10.005.402 y al Sr. Alvaro Fernando Alvarez DNI 6.515.662 para cubrir el período comprendido entre el 1 de febrero de 2004 y el 31 de enero de 2006 y se eligió como Presidente a la Sra. Estela Amanda Rodó y como Vicepresidente al Sr. Alvaro Fernando Alvarez. La Sra. Estela Amanda Rodó, DNI 10.005.402, con domicilio especial en calle Sarmiento 1635 de la ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, acepta la designación como Presidente del Directorio de Santa Bárbara S.A. y lo hace bajo las responsabilidades legales y declara bajo juramento que no esta incluida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. El Sr. Alvaro Fernando Alvarez, DNI 6.515.662, con domicilio especial en calle Sarmiento 1635 de la ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba acepta la designación como Vicepresidente del Directorio de Santa Bárbara S.A. y lo hace bajo las responsabilidades legales y declara bajo juramento que no esta incluido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. Se designó como Síndico Titular para cubrir el período comprendido entre el 1 de febrero de 2004 y el 31 de enero de 2006 al Contador Público Jorge Esteban Garralda, DNI 10.903.430, Matrícula Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Nº 10-5354-6 el que acepta la designación y lo hace bajo las responsabilidades legales y declara bajo juramento que no esta incluido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 286 de la ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y fija domicilio especial en calle Santa Rosa 609 1º C de la ciudad de Córdoba. Se designó como Síndico Suplente para cubrir el período comprendido entre el 1 de febrero de 2004 y el 31 de enero de 2006 al Contador Público Jorge Pacífico Brunori, DNI 10.904.027, Matrícula Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba Nº 10-6494-6 el que acepta la designación y lo hace bajo las responsabilidades legales y declara bajo juramento que no esta incluido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 286 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y fija domicilio especial en calle Ituzaingó 167 Piso 13, Oficina 4 de la ciudad de Córdoba. Departamento Sociedades por Acciones. Córdoba, 10 de mayo de 2006.

Nº 28423 - \$ 139

VENTAS

Venta del negocio de Restaurante ubicado en calle José María Gomez Nro. 913 de la localidad de Villa General Belgrano, Departamento

Calamuchita, Provincia de Córdoba. Vendedora: María Isabel Proetto. Compradora: Graciela Rosa Vardanega y Horacio Luis Barbieri. Oposiciones: Ante el Dr. Juan Roberto Blasco, domicilio: Avda. San Martín esq. Selva Negra, Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba. Escribanía: Esc. Raquel Giovannini de Martín, domicilio: Calle Velez Sarsfield 129, Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.

5 días - 26912 - 26/12/2006 - \$ 20.-